PREPARACION ASISTENCIA TECNICA GRUPO INDIGENA USME

¿Qué es el derecho fundamental de petición?

El artículo 23 de la Constitución Política de Colombia estableció que el derecho de petición es un derecho fundamental de las personas y consiste en la posibilidad de "(...) presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución (...)". En este sentido, a través de la expedición de la Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015 y el Decreto Nacional 1166 de 2016 se reguló y se establecieron las reglas para su ejercicio por parte de la ciudadanía y la gestión que deben realizar las autoridades, organizaciones e instituciones privadas y particulares que ejerzan función pública.

eniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 1437 de 2021 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 *"Contenido de las peticiones.Toda petición deberá contener, por lo menos":*

1. La designación de la autoridad a la que se dirige.
3. El objeto de la petición.
4. Las razones en las que fundamenta su petición.
2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado
5. La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.
6. La firma del peticionario cuando fuere el caso.

¿Qué no se considera un derecho fundamental de petición?

La Corte Constitucional en Sentencia T-230 de 2020, estableció que las siguientes expresiones no se consideran derecho de petición.

Peticiones o comentarios irrespetuosos, hostiles u ofensivos:
Actuaciones en el marco de procesos judiciales o administrativos (disciplinario y fiscal):
Opiniones, críticas constructivas, felicitaciones o sugerencias



Estos resultados ayudan a hacerse una idea sobre cuáles son los grupos y sectores de la ciudadanía que han sufrido discriminación en su contra. Las personas negras y afro, migrantes, con discapacidad, LGBTI y mujeres son algunos de estos grupos que no solo ahora sino por mucho tiempo han enfrentado múltiples formas de violencia.



Información consultada en la Encuesta de percepción sobre discriminación desarrollada por parte de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y la Secretaría de Gobierno en el marco del diagnóstico de la estrategia SOMOS

Pregunta 3:
¿Cuál es el término para dar respuesta a cada uno de los tipos de derecho de petición?

Tipo de Petición	Término de Respuesta
Solicitud de copias	10 días hábiles
Derecho de petición en interés particular	15 días hábiles
Queja	15 días hábiles
Solicitud de acceso a la información	10 días hábiles
Denuncia por actos de corrupción	15 días hábiles
Consulta	30 días hábiles
Derecho de petición en interés general	15 días hábiles

Elaborado por : Yenny Viviana Ruiz Vargas

Gestora Poblacional Pueblos Indígenas

DPSGTYT